



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	EDWIN ALBERTO LONDOÑO
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00387 00
INTERLOCUTORIO	1226
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

El despacho se pronuncia sobre la admisión de la demanda que formula SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de EDWIN ALBERTO LONDOÑO.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR:

Teniendo en cuenta que la demanda no cumple con la totalidad de los requisitos contemplados en el artículo 82 del C. G. del P., deberá la parte pretensora, efectuar las siguientes educaciones:

1. Indicará de forma clara en los hechos de la demanda, las fechas por las que solicita ejecución por concepto de intereses de plazo y la tasa aplicada.
2. Precisaré los hechos 2.1.3 y 3.1.3, en relación a los intereses corrientes, en virtud a que son disímiles.
3. Corregirá la pretensión 1.3 conforme a los hechos y/o a la modificación exigida en el numeral anterior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar inadmisibile la demanda **EJECUTIVA** incoada por la entidad financiera **SCOTIABANK COLPATRIA**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que dé cumplimiento a lo indicado en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

01a